

Ubaldo Muntión Lacalle, Don Domingo Aragón Fernández, Don Andrés Jiménez Galera, Don Bonifacio Pérez Quintanillas, Don Carlos Pérez Martínez, Don Primitivo García Martínez, Don Ramón Costa González, Don Miguel Ruiz Montalvo, Don Julián Rioja Moral, Don Juan Cruz Prado Hervías, Don Manuel Costa González, Doña María Carmen Aragón Fernández y Doña Blanca Nieves Prado Hervías, debo condenar y condeno a éstos a pagar al Colegio de Arquitectos de La Rioja para el Colegiado Don José Javier Garrido Manso la suma de un millón novecientas ochenta mil quinientas diez pesetas, más el diez por ciento de intereses de dicha cantidad desde la interposición de la demanda, condeno a dichos demandados además, al pago de las costas causadas. Notifíquese esta sentencia por edictos a los demandados en rebeldía de no solicitarse la personal dentro del término legal. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación a los demandados en rebeldía, expido el presente en Logroño, a 12 de junio de 1986.— La Secretaria.

Sentencia

IV.732

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Tercera de Dominio nº 444/85 a instancia de Don Antonio Anguiano Oteo contra Don Eduardo Anguiano Oteo, Don Félix Novoa Ramos, Don Antonio Novoa Alvarez, Don Patricio Oteo Novoa, Don Alberto Viniestra Blasco y en el que se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen:

"Logroño, a 3 de junio de 1986. Habiendo visto el Ilmo. Sr. Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de los de Logroño, los presentes autos de Tercera de Dominio nº 444 de 1985, a instancia de Don Antonio Anguiano Oteo mayor de edad, casado, administrativo y vecino de Barañain (Navarra), en nombre propio y de la Comunidad de Herederos de Doña Casilda Oteo Hervías, representado por el Procurador de los Tribunales Don Francisco Salazar Terreros y defendido por el Letrado Don Rufino Briones Matute, contra Don Félix Luciano Novoa Ramos, mayor de edad, soltero y vecino de Pedroso (La Rioja), representado por turno de oficio por el Procurador de los Tribunales Don Lorenzo Ramón Blasco Marín y defendido por el Letrado Doña Elena María Ruediz Segura, Don Eduardo Anguiano Oteo, mayor de edad, y vecino de Pedroso, Don Antonio Novoa Alvarez, mayor de edad, y vecino de Pedroso, Don Patricio Oteo Novoa, mayor de edad y vecino de Pedroso y Don Alberto Viniestra Blasco, mayor de edad y vecino de Pedroso, en rebeldía y sobre reclamación de cantidad, y ... FALLO: Que estimando la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales Don Francisco Salazar Terreros, en nombre y representación de Don Antonio Anguiano Oteo, por sí y en beneficio de la Comunidad de Herederos de Doña Casilda Oteo Hervías, contra Don Eduardo Anguiano Oteo, Don Félix Novoa Ramos, Don Antonio Novoa Alvarez, Don Patricio Oteo Novoa, y Don Alberto Viniestra Blasco, debo declarar y declaro que los pabellones sitos en la calle Santana, nº 2, 5 y 11 de Pedroso (La Rioja), así como las fincas que en los mismos están enclavadas, pertenecen y son propiedad del actor y de la Comunidad hereditaria que representa, cancelándose las medidas cautelares de todo orden que contra los mismos aparezcan en el Registro de la Propiedad y que dimanen de las diligencias de apremio nº 1.339 a 1.402 seguidas ante Magistratura de Trabajo de La Rioja a la que se remitirá testimonio de esta sentencia, una vez firme. Que procede condenar a los demandados al pago de las costas causadas. Notifíquese esta sentencia por edictos a los demandados en rebeldía, de no solicitarse la personal, por la actora, dentro del término legal. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que tenga lugar la notificación de la sentencia a los demandados en rebeldía, expido el presente en Logroño, a 16 de junio de 1986.— La Secretaria.

Sentencia

733

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Menor cuantía nº 168 de 1985, a instancia de Electra de Logroño, S.A. contra Norteña de Maderas, S.A. y en el que se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen:

"Logroño, a 8 de mayo de 1986. Habiendo visto el Ilmo. Sr. Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de los de Logroño, los presentes autos de menor cuantía nº 168/85 a instancia de Electra de Logroño, S.A. representado por el Procurador de los Tribunales Doña Concepción Fernández Torija Oyón y defendida por el Letrado Don Mariano Fernández Torija, contra Norteña de Maderas, S.A. en rebeldía y sobre reclamación de cantidad, y ... FALLO: Que estimando la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales Doña Concepción Fernández Torija Oyón, en nombre y representación de Electra de Logroño, S.A. contra Norteña de Maderas, S.A. debo declarar y declaro que ésta en deber a la actora la suma de un

millón quinientas noventa y nueve mil seiscientos treinta pesetas de principal, a cuyo pago se le condena así como a los intereses legales desde la interposición de la demanda y las costas. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos, de no solicitarse la personal dentro del término legal. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que tenga lugar la notificación a la demandada, Norteña de Maderas, S.A. expido el presente en Logroño, a 17 de junio de 1986.— La Secretaria.

Sentencia

IV.734

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Menor Cuantía nº 169 de 1985, a instancia de Herramientas y Útiles Españoles Comerciales, S.A. contra Norteñas de Maderas, S.A. y en el que se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen:

"Logroño, a 8 de mayo de 1986. Habiendo visto el Ilmo. Sr. Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de los de Logroño, los presentes autos de Menor cuantía nº 169 de 1985, a instancia de Herramientas y Útiles Españoles Comerciales, S.A. representado por el Procurador de los Tribunales Don Bernardo Jesús López Candia y defendida por el Letrado Don Carlos Sáenz de Cosculluela, contra Norteña de Maderas, S.A. en rebeldía y sobre reclamación de cantidad, y ... FALLO: Que estimando la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales Don Bernardo Jesús López Candia, en nombre y representación de Herramientas y Útiles Españoles Comerciales, S.A. contra Norteña de Maderas, S.A. debo condenar y condeno a ésta a abonar a la actora la suma de un millón quinientas setenta y seis mil sesenta pesetas de principal, más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda, más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda, y las costas, a cuyo pago igualmente se le condena. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos, de no solicitarse la personal dentro del plazo legal. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que tenga lugar la notificación a la demandada Norteña de Maderas, S.A. expido el presente en Logroño, a 17 de junio de 1986.— La Secretaria.

Edicto de subasta

735

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo nº 686/84 a instancia de Banco de Santander, S.A. contra D. Pedro Olave Campo y otros, en el que se sacan por vez primera en venta y pública subasta los bienes embargados a los demandados, y para cuyo acto se ha señalado el próximo día 15 de octubre a las 10,15 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Local comercial en planta baja, sita en Logroño en la calle Toledo, 14, de 22,65 m2. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Logroño, finca nº 129. Valorado en un millón quinientas mil pesetas.

— Local comercial, en planta baja, sito en esta ciudad, calle Salamanca, 7 y 9, de 90 m2 de superficie aproximada. Valorado en seis millones de pesetas.

— Piso 1º derecha, tipo A, de la casa sita en Logroño, Avda. de Navarra 5, hoy 1, ocupa una superficie útil de 88,33 m2. Valorado en tres millones novecientos mil pesetas.

— Parcela de terreno, en jurisdicción de Baños de Río Tobía (La Rioja), al término de "Badarán" o "Campellar", de 57,40 áreas, donde se encuentran construidos un local-almacén de 80 m2, un almacén de 45 m2, una nave de 200 m2, otra nave de 250 m2, y un cubierto de uralita de 375 m2, construido al aire, es decir sin paredes laterales. Valorado en tres millones quinientas mil pesetas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Desde el anuncio de la presente subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes expresada.

Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Se hace constar que se carece de títulos de propiedad y que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del ejecutante quedarán subsistentes, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

Que para el caso de declararse desierta la primera subasta, se anuncia con carácter de segunda, con rebaja del veinticinco por ciento del valor de